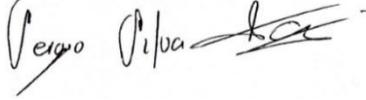


RADICADO N°: 686554089001-2017-00459-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S  
DEMANDADO: GILBERTO SAENZ SANCHEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión integra del expediente que dentro del expediente físico del proceso de marras a folio 107 y 108 se encuentra que por medio de auto de fecha dos (02) de febrero de 2021 se ordenó librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para efectuar el secuestro del inmueble identificado con FMI 303-83048 de propiedad del demandado GILBERTO SAENZ SANCHEZ.

La Secretaria del Despacho en cumplimiento de dicha orden remitió el despacho comisorio No. 004 de fecha 10 de febrero de 2021, visible a folio 109 ibidem, informado de la comisión al Alcalde Municipal de Sabana de Torres, designando como secuestre a la auxiliar de la justicia MERCEDES CASTELLANOS ARIAS a quien se le fijaron a título de honorarios la suma de 10 salarios mínimos diarios legales vigentes; omitiendo por el despacho en su momento señalar el término para efectuar la comisión encomendada, el cual fue remitido vía correo electrónico el 26 de marzo de 2021.

Se tiene que mediante oficio radicado en la secretaria del despacho el día 22 de julio de 2021 cuaderno físico folio 111 se recibe oficio de devolución del despacho comisorio por parte de la inspectora de policía de Sabana de Torres, donde informa que el alcalde le subcomisiono mediante resolución No. 00121 de 06 de abril de 2021, manifiesta la devolución del despacho comisorio obedece que los términos de la comisión habían expirado siendo el mismo de treinta días dentro de los cuales no fue posible programar y practicar la diligencia por causas de múltiples ocupaciones del despacho; argumento este que no es de recibo por este estrado judicial por cuanto se anotó en precedencia, en el presente asunto tanto al momento de proferir el auto como el oficio informando a la alcaldía municipal de sabana de torres el despacho comisorio se omitió fijar un término para su realización.

Avizora el despacho, memorial de parte del apoderado ejecutante, mediante el cual requiere se ordene nuevamente por parte de este despacho la práctica de la diligencia de secuestro y se requiera a la Alcaldía municipal para que de cabal cumplimiento a la orden impartida.

Advierte este estrado judicial que ante la demora y estancamiento del anterior despacho comisorio en sede de la Inspección de Policía de Sabana de Torres donde este comisorio permaneció más de tres meses sin dársele trámite alguno al mismo; aun cuando este no se le había dispuesto un término perentorio fue devuelto a este despacho justamente alegando el vencimiento del término de la comisión, se le requiere en esta oportunidad a la Inspección de Policía tener más diligencia al momento de dar el correspondiente trámite en esta oportunidad y las que devengan a futuro.

Así las cosas encuentra el despacho pertinente **COMISIONAR** a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres a fin que efectúe la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FMI 303-83048 propiedad del demandado GILBERTO SAENZ SANCHEZ, para lo cual se designa de la lista de auxiliares de la justicia vigente al señor RAUL GALVIS TORRES identificado con cedula de ciudadanía 88203499 señalándole a título de honorarios la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes a quien el comisionado deberá notificarle la designación la cual podrá ser remitida al correo electrónico [raulcontadorpublico@hotmail.com](mailto:raulcontadorpublico@hotmail.com) pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia, con los insertos del caso **LÍBRESE POR SECRETARIA** el exhorto respectivo.

Se le exhorta al señor Alcalde Municipal de Sabana de Torres para que de cabal cumplimiento con el presente despacho comisorio para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 10 de Agosto de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA  
DURÁN  
SECRETARIO**